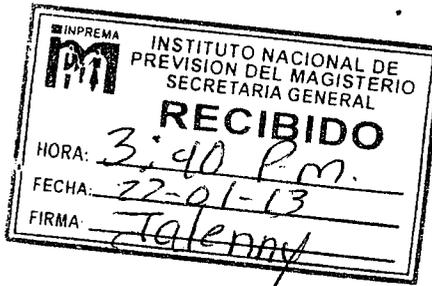




No. DE-05-2013
Enero 2013.

licenciada
MAIRO ROBERTO BADOS
Secretario General
Presente.-



Estimado Licenciado:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a Usted la Resolución No. DE/005-09-01-2013, emitida por los Directores Especialistas en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 9 de enero de 2013, según Acta No.01-2013.

Atentamente,

RESOLUCION No. DE/005-9-01-2013, emanada por el Honorable Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de ENERO de 2013, que literalmente dice:

CONSIDERANDO (1): que mediante Decreto Legislativo No.247-2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, y fue publicada el 22 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial "La Gaceta", que en su Artículo No.9 establece que el Órgano Superior de Administración y Ejecución será el Directorio de Especialistas para la Administración de INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que en sesión del 8 mayo del 2012 y mediante Resolución CI No.243/08-05-2012, nombró conforme a lo establecido en el Artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, a los Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, designando como Presidente al Licenciado Ernesto Emilio Carias Corrales.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Resolución DE No./134-A-19-10-2012 se aprobó la Licitación Pública Nacional LPN-08-2012 "Seguro Contra Daños a Edificios y Bienes del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio", modalidad aplicada según lo establecido en los artículos 1 y 38 de la Ley de Contratación del Estado, así como al artículo 46 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año 2012.

CONSIDERANDO (4): Que los días 22, 23 y 24 de octubre de 2012, se publicó el aviso de la presente licitación en dos diarios comerciales, así como el Diario Oficial "La Gaceta", adquiriendo Bases de Licitación las compañías SEGUROS ATLANTIDA S.A., SEGUROS CONTINENTAL S.A., SEGUROS DEL PAIS S.A., SEGUROS MAPFRE HONDURAS S.A., SEGUROS CREFISA y HSBC SEGUROS S.A.

CONSIDERANDO (5): Que el día 30 de noviembre de 2012, se realizó la apertura de ofertas de la licitación en referencia, presentándose las compañías: SEGUROS ATLANTIDA S.A, SEGUROS CONTINENTAL S.A. y SEGUROS DEL PAIS S.A.

CONSIDERANDO (6): Que en cumplimiento a lo previsto en el documento Bases de Licitación, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de INPREMA procedió a efectuar la revisión de la Documentación Legal de las ofertas presentadas por las compañías SEGUROS ATLANTIDA S.A., SEGUROS CONTINENTAL S.A. y SEGUROS DEL PAIS S.A.; como resultado, determinó lo siguiente: 1.- Que la Compañía SEGUROS ATLANTIDA S.A. debía subsanar los instrumentos 13 y 90 de las reformas efectuadas a la Escritura de Constitución, por encontrarse incompletos; 2.- Que la Compañía SEGUROS CONTINENTAL S.A. debía subsanar el Instrumento 349 de las reformas a la Escritura de Constitución, en vista que se encuentran incompleto, específicamente la parte posterior del folio 36; 3.- Que la Compañía SEGUROS DEL PAIS S.A. debía subsanar los siguientes documentos: a) Fotocopia del Testimonio Público de la Escritura de Constitución de la Empresa o Declaración de Comerciante Individual debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil con sus reformas si las hubiere, por encontrarse incompleto; b) Fotocopia

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA. Líder en Previsión Social



INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Resolución No. DE-005-01-9-2013
Pág...2/

del R.T.N. numérico de la empresa, esta ilegible; c) Estados Financieros internos al 30 de septiembre de 2012, certificados por el Contador de la empresa. **CONSIDERANDO (7):** Que las compañías SEGUROS ATLANTIIDA S.A. y SEGUROS CONTINENTAL S.A., subsanaron en tiempo y en forma, los documentos solicitados, habilitándolas para continuar a la siguiente fase de evaluación. En cambio la compañía SEGUROS DEL PAIS S.A., no subsanó la documentación solicitada, quedando descalificada del proceso. **CONSIDERANDO (8):** Que de acuerdo al dictamen técnico emitido por el Programa de Protección Crediticia del INPREMA, La Comisión designada realizó la revisión de los aspectos técnicos ofrecidos por las compañías participantes, determinando que SEGUROS ATLÁNTIDA S.A. y SEGUROS CONTINENTAL S.A. cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados en las Bases de Licitación, quedando ambas habilitadas para continuar con la evaluación económica, **CONSIDERANDO (9):** Que la Comisión Técnica realizó la revisión y análisis de las ofertas económicas presentadas por las compañías habilitadas legal y técnicamente, en el orden que se detalla a continuación:

COMPAÑÍAS OFERENTES	MONTO OFERTADO (Incluye el 12% I.S.V.)
SEGUROS CONTINENTAL S.A.	L.377,133.83
SEGUROS ATLANTIDA S.A.	L.721,881.51

CONSIDERANDO (11): Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de INPREMA, en virtud de haber concluido con los análisis de Evaluación de las ofertas presentadas en este Proceso de Licitación y con las facultades a ella otorgadas con fundamento en los artículos 33, 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado, así como a lo establecido en los artículos 135 y 136 inciso c) de su Reglamento, **Recomienda** al Honorable Directorio de Especialistas de INPREMA, la adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-08-2012 "Seguro Contra Daños a Edificios y Bienes del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio" a la compañía SEGUROS CONTINENTAL S.A., por un monto total de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.377,133.83)** incluyendo el 12% de Impuesto Sobre Ventas, pagaderos en forma trimestral, valor que se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria asignada para este fin. En virtud que la compañía SEGUROS CONTINENTAL S.A cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos en las Bases de Licitación. **CONSIDERANDO (12):** Que el órgano superior de la administración y ejecución del INPREMA es el Directorio de Especialistas y entre sus atribuciones esta autorizar con forme a Ley la adquisición de los bienes y servicios del Instituto. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 32, 33, 38 numeral 1), 39, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; así como artículos 8, 9, 10, 11, 20, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado así como a los artículos 9 y 14 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), **RESUELVE:** 1.- Adjudicar la Licitación Pública Nacional LPN-08-2012 "Seguro contra daños a edificios y bienes del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio" a la compañía SEGUROS CONTINENTAL S.A., por el monto total de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.377,133.83)** incluyendo el 12% de Impuesto Sobre Ventas, pagaderos en forma trimestral. 2.- Instruir al Departamento Administrativo para que



INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Resolución No. DE-005-01-9-2013
Pág...3/

proceda a informar a la compañía SEGUROS CONTINENTAL S.A. la presente Resolución y dar a este proceso la continuidad que corresponde según Ley. 3.- Comunicar la Presente Resolución al Secretario General de la Institución, quien a su vez lo hará a los Departamentos de Planificación y Presupuesto, Administrativo y Asesoría Legal. - F) ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES, Director Especialista Presidente, Lic. MANUEL DE JESUS ZERON, Jefe del Depto. de Planificación y Presupuesto, en sustitución temporal del Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO, Director Especialista según Resolución No. DE/190-21-12-2012, Lic. NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Directora Especialista. NOTIFIQUESE.

Atentamente,

Atentamente,


LIC. ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE
Copias: Lic. Nessy E. Martínez Hernández;
Directora Especialista Honorable
Lic. Cesar Guiofany Guifarro;
Director
Archivo





INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SEGURO CONTRA DAÑOS A EDIFICIOS Y BIENES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA).

Nosotros: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad numero 0801-1951-02464, Registro Tributario Nacional número 08011951024649, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Presidente del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), entidad autónoma creada mediante Decreto Ley número un mil veintiséis (1026) de fecha quince (15) de julio del año mil novecientos ochenta (1980) emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, nombrado como tal mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012 de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio y, con facultades suficientes para celebrar este contrato según consta en el Poder General de Administración y Representación del Testimonio de la Escritura Pública número treinta y cuatro (34) de fecha once (11) de mayo del año dos mil doce (2012) otorgado ante los oficios del Notario Público José Antolín Cayetano Bernárdez por el Licenciado Roberto Antonio Jérez Martínez en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) e inscrito dicho poder bajo Asiento número noventa y seis (96) del Tomo ciento cuatro (104) del Libro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán quien en adelante y para los efectos de este Contrato se llamará **EL INPREMA**, por una parte y por la otra **MARIO ROBERTO SOLIS DA COSTA GOMEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, del domicilio de San Pedro Sula, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0501-1937-00025 quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil SEGUROS CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA, cuya denominación es SEGUROS CONTINENTAL S.A., constituida mediante escritura pública número setenta y siete (77) autorizada en la ciudad de San Pedro Sula el quince (15) de mayo de mil novecientos sesenta y ocho (1968) por el Notario Público José Alberto Interiano T., e inscrita bajo el número cincuenta (50) páginas de la doscientos diecisiete (217) a la doscientos cincuenta y seis (256) Tomo treinta y seis (36) del Registro Mercantil de San Pedro Sula e inscrita bajo el número doscientos (207) páginas de la doscientos veinticuatro (224) y siguientes del tomo veintinueve (29) del Registro de Sentencias de San Pedro Sula, siendo reformada en instrumento público número treinta y cuatro (34) autorizada en la ciudad de San Pedro Sula el catorce (14) de mayo del año mil

novecientos ochenta (1980) por el Notario José Antonio Fernández e inscrita con el número cuarenta y cuatro (44) del tomo doce (12) del Registro Mercantil de San Pedro Sula, reformada en la escritura pública número veinticuatro (24) de fecha dos (2) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, por el Notario Máximo Jérez Solórzano e inscrita bajo el número setenta y seis (76) del tomo ciento treinta y seis (136) del Registro Mercantil de San Pedro Sula, reformada en escritura pública número ciento veinte (120) el dieciocho (18) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) autorizada en la ciudad de San Pedro Sula por el Notario José Antonio Fernández Flores e inscrita bajo el número veinticuatro (24) del tomo doscientos sesenta y nueve (269) del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, reformada en escritura pública número trescientos cuarenta y nueve (349) en la ciudad de San Pedro Sula el trece (13) de octubre del año dos mil cinco (2005) autorizada ante los oficios del Notario José Antonio Fernández Flores e inscrita bajo el número once (11) del tomo cuatrocientos cuarenta y uno (441) del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, teniendo suficientes facultades para la suscripción del presente contrato tal y como consta en el instrumento público número cincuenta y seis (56) autorizado en la ciudad de San Pedro Sula ante los oficios del Notario Público José Antonio Fernández Flores el trece (13) de abril del año dos mil once (2011) inscrito con el número veintiuno (21) del tomo seiscientos setenta y dos (672) del Centro Asociado del Registro Mercantil de San Pedro Sula, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se llamara **LA ASEGURADORA**, hemos convenido en celebrar el presente, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** EL INPREMA en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, mediante Licitación Pública Nacional LPN 08-2012 invitó a las Compañías Aseguradoras dedicadas a brindar servicios de seguros con capacidad para contratar con el Estado a presentar ofertas selladas para la Contratación del Seguro Contra Daños a Edificios y Bienes del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), el Directorio de Especialistas de EL INPREMA según Resolución No. DE/005-9-01-2013, resolvió adjudicar la precitada licitación a la Compañía Seguros Continental S. A. por haber llenando los requisitos exigidos por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO:** EL INPREMA contrata los servicios de LA ASEGURADORA para que brinde **CONTRATO DE PRESTACION DE SEGURO CONTRA DAÑOS A EDIFICIOS Y BIENES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA)** bajo las siguientes condiciones: **A) BIENES POR ASEGURAR:** Cubrir el riesgo sobre los edificios administrativos ubicados en Tegucigalpa y San Pedro Sula, equipo y mobiliario propiedad del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA).- **B) SUMA ASEGURADA: Doscientos Ochenta Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Quinientos Seis Lempiras con 44/100 (L.280,233,506.44), distribuidos de la siguientes forma: Doscientos Sesenta y Cinco**

... Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Dos Lempiras
 ... 58/100 (L.265,358,262.58) por el edificio ubicado en Tegucigalpa, Catorce
 ... Trescientos Setenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cuatro Lempiras
 ... 80/100 (L.14,371,774.80) por el edificio ubicado en San Pedro Sula, Quinientos
 ... Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Lempiras con 06/100 (L.503,469.06),
 ... el mobiliario de las Oficinas Regionales de Santa Rosa de Copán y La Ceiba,
 detallados así:

EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TEGUCIGALPA		
1	Construcción General	L. 202,472,869.79
2	Equipo	L. 27,901,951.48
3	Obras externas	L. 6,340,095.32
4	Mobiliario (4to, 5to nivel y parte del 2do)	L. 9,203,675.03
5	Mobiliario del resto del edificio	L. 6,899,266.31
6	Estacionamiento (en ejecución)	L. 12,377,650.15
7	Mobiliario PPCI	L. 163,054.50
	Total	L. 265,358,262.58

EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA		
1	Construcción General	L. 12,087,054.00
2	Mobiliario Regional S.P.S.	L. 2,284,720.80
	Total	L. 14,371,774.80

OTROS BIENES		
1	Mobiliario Oficina, Santa Rosa de Copán	L. 267,569.84
2	Mobiliario Oficina, La Ceiba	L. 235,899.22
	Total	L. 503,469.06

C) COBERTURAS: Todo riesgo de Incendios, explosión, huelgas, motín, alborotos populares y conmoción civil, daño malicioso, terremoto, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizo, caída de naves aéreas, objetos caídos de las misma y/o colisiones de vehículos terrestres, inundación y/o maremoto, rotura y avería de cristales, destrucción preventiva por parte de la autoridad, daños por agua, humo u otros al intervenir los bomberos, Inundación amplia.- **D) CLAUSULAS ESPECIALES:** Cláusula de alteraciones y reparaciones, cláusula de honorarios de arquitectos, topógrafos e ingenieros, cláusula de remoción de escombros, cláusula de edificaciones especiales, cláusula de edificios, cláusula de aparatos eléctricos, cláusula de maquinaria y equipo, daños por agua, gastos de apesuramiento.- **E) DEDUCIBLES MÁXIMOS:** Riesgos

[Handwritten signature]

catastróficos: 2% sobre la suma asegurada de la ubicación afectada, mínimo de L.10,000.00.- Rotura de cristales: 10% sobre el valor de la pérdida, mínimo L.1,000.00 por reclamo.- Otros riesgos: 2% sobre el valor de la pérdida por reclamo, mínimo L.10,000.00.- **E) SUB-LIMITES MINIMOS (PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO EN ADICIÓN A ESTA)** Cláusula de alteraciones y reparaciones hasta L.500,000.00.- Cláusula de honorarios de arquitectos, topógrafos e ingenieros hasta L.500,000.00.- Cláusula de remoción de escombros hasta L.500,000.00.- Gastos de apresuramiento hasta L.500,000.0, remoción de escombros hasta L.500,000.00.- **CLAUSULA DE PROPORCION INDEMNIZABLE:** Si al momento de ocurrir el siniestro parcial, el o los bienes protegidos tuvieran un valor real superior al estipulado, el prestatario absolverá el diferencial que resulte de los daños indemnizables, el cual no podrá ser superior al 50% según el caso.- **CLAUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- Para la adquisición del servicio objeto del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según Oficio No. DPP-165-12 de fecha nueve (09) de octubre el año dos doce emitido por el Departamento de Planificación y Presupuesto de EL INPREMA.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (**L.377,133.83**) incluido el doce por ciento (12%) del Impuesto sobre Ventas, **EL INPREMA** se obliga a pagar a **LA ASEGURADORA** dicha cantidad en forma trimestral, siguiendo el trámite que corresponde a los pagos administrativos por medio de la Tesorería de EL INPREMA debiéndose de presentar previamente, la póliza o contrato suscrito, reporte de los prestamos asegurados y recibo a nombre del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) originales, en las oficinas del Departamento Administrativo.- **CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** **LA ASEGURADORA** se obliga a entregar a satisfacción de **EL INPREMA** el servicio SEGURO CONTRA DAÑOS A EDIFICIOS Y BIENES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA) conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública Nacional LPN 08-2012. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.- LA ASEGURADORA** deberá otorgar a favor de **EL INPREMA** una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato la que tendrá una vigencia de hasta tres (3) meses posteriores del plazo previsto para la ejecución del contrato de conformidad al Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS.- EL INPREMA** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2012, relacionado con el Artículo 16 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, cobrará una multa equivalente a 0.17% del monto total del contrato por cada día de atraso en la entrega del servicio, así como por cualquier incumplimiento

de las obligaciones establecidas en este Contrato hasta la debida entrega del servicio, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a EL INPREMA, a la Resolución del Contrato, reservándose el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por Incumplimiento del contrato por parte de LA ASEGURADORA que procediere.-

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: EL INPREMA podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando éstas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante Ordenes de Cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.-

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de un año contado a partir del nueve (9) de enero del año dos mil trece (2013) al (9) de enero del año dos mil catorce (2014).- **CLAUSULA**

DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: Las partes contratantes podrán invocar la resolución de este contrato por cualesquiera de las causas siguientes:

a) El incumplimiento de las cláusulas convenidas.- **b)** La Falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del contrato a cargo de LA ASEGURADORA dentro del plazo convenido.- **c)** La disolución de LA ASEGURADORA.- **d)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de LA ASEGURADA o su comprobada incapacidad financiera.- **e)**

Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.- **f)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá de los plazos establecidos en el presente contrato.- **g)** El mutuo acuerdo de las partes.- **h)** Cuando la prestación del servicio por parte de LA ASEGURADORA se vuelva lesivo al interés público, cause daño o se vuelva perjudicial a los intereses de EL INPREMA.- **i)** Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar que incurra LA ASEGURADORA en la ejecución del servicio que se derive en el cumplimiento del contrato o en el deterioro de la calidad del servicio.- **j)** Si LA ASEGURADORA en un plazo de cinco (5) días, se niega a corregir las anomalías e irregularidades encontradas y no atiende las observaciones y recomendaciones de EL INPREMA.- **k)** Las demás que establezcan expresamente las leyes aplicables al presente contrato.- **CLAUSULA**

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integra del presente contrato **1)** Bases de la Licitación Publica Nacional LPN

08-2012, **CONTRATO DE PRESTACION DE SEGURO CONTRA DAÑOS A**

**EDIFICIOS Y BIENES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL
MAGISTERIO (INPREMA).- 2) Informe de recomendación de adjudicación.- 3) La**

oferta original de LA ASEGURADORA.- 4) Garantías.- 5) Resolución emitida por el
Honorable Directorio de Especialistas según Punto No. 1 del Acta No. 001-2013 de la
sesión ordinaria celebrada el día miércoles nueve de enero del año dos mil trece.- 6)
Condiciones Generales y Especificas del contrato.- 7) Cualquier otro documento
relacionado con el objeto del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEY**

APLICABLE: En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la
conforman, se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo
reglamento, siendo aplicable la legislación hondureña.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

PRORROGA A PRORRATA TEMPORIS: Cuando las circunstancias lo ameriten y si
conviniere a los intereses de **EL INPREMA** podrá prorrogarse con pago a Prorrata
Temporis y **LA ASEGURADORA** estará obligada a aceptar la póliza de Seguros vigentes,
bastando para ello solicitud escrita que haga **EL INPREMA** por lo menos con setenta y
dos (72) horas antes del vencimiento de la Póliza.

Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se
obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y para seguridad de ambas partes
firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central
a los nueve días del mes de enero del año dos mil trece.



ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES

Por EL INPREMA



MARIO ROBERTO SOLIS DA COSTA GOMEZ

Por LA ASEGURADORA

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 08-2012**

**SEGURO CONTRA DAÑOS A EDIFICIOS Y BIENES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-08-2012 a presentar ofertas selladas para la contratación del “**Seguro Contra Daños a Edificios y Bienes del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)**”.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
2. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida a Licenciado Ernesto Emilio Carías, Director Presidente de INPREMA, en la dirección indicada al final de este Llamado, previo la presentación del recibo de pago extendido por el departamento de Cartera de INPREMA, por la suma no reembolsable de **Mil Quinientos Lempiras (L.1,500.00)**, a partir del día **martes 23 de octubre del 2012** hasta el día **martes 20 de noviembre del 2012**, en horario de 9:00 a.m. - 3:00 p.m. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).
3. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado para recepción y apertura en la misma dirección indicada al final de este llamado, el día **viernes 30 de noviembre del 2012, a las 9:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un valor no inferior al 2% del monto total de la oferta.

La dirección referida arriba es: Departamento Administrativo, ubicado en el 5to piso de INPREMA, Boulevard Centro América, Frente Colonia Las Colinas, Tegucigalpa M.D.C., Honduras Tel. 2232-4036 / 2231-0950.

Tegucigalpa M.D.C. 22 de octubre de 2012.

Licenciado Ernesto Emilio Carías
Director Presidente INPREMA

**ACTA DE APERTURA Y RECEPCION DE OFERTAS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-08-2012
"SEGURO CONTRA DAÑOS A EDIFICIOS Y BIENES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)"**

Reunidos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012), en las oficinas de la Jefatura del Departamento Administrativo, ubicado en el quinto piso del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), los representantes del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), Licenciada Nesy Eldenida Martínez, Directora Especialista; Licenciado Manuel Hernández Villeda, Jefe del Departamento Administrativo; Abogada Tessla Mabel Guerrero, Auxiliar Jurídico del Departamento de Asesoría Legal; Licenciada Loanna Carranza Soler, Jefe de la Unidad de PPCI; Licenciado Manuel de Jesús Zerón, Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto, así como los representantes de las compañías: Rosa A. Díaz por SEGUROS DEL PAIS S.A., Lila Montes por SEGUROS CONTINENTAL S.A., Wilson Antonio Rosales por SEGUROS ATLANTIDA S.A., Alina Raquel Zelaya por MAPFRE SEGUROS S.A. en calidad de observadora y Lenin A. Ruíz por HSBC SEGUROS S.A. en calidad de observador; con la finalidad de proceder a la recepción y apertura de los sobres que contienen las ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-08-2012 "Seguro contra daños a edificios y bienes del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)", desarrollándose de la manera siguiente:

PRIMERO: La Licenciada Nesy Eldenida Martínez Hernández, Directora Especialista, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, dio por iniciada esta sesión, manifestando el propósito de la misma y haciendo las presentaciones respectivas de todos los asistentes al acto.

SEGUNDO: Seguidamente, el Jefe del Departamento Administrativo, Lic. Manuel Hernández Villeda, leyó los nombres de las empresas que compraron bases de licitación para participar en este proceso, como a continuación se detalla:

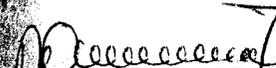
1. SEGUROS CONTINENTAL S.A.
2. SEGUROS ATLANTIDA S.A.
3. SEGUROS DEL PAIS S.A.
4. SEGUROS MAPFRE/HONDURAS S.A.
5. SEGUROS CREFISA
6. HSBC SEGUROS S.A.

TERCERO: a continuación se procedió al acto de recepción y apertura de las ofertas presentadas por las compañías aseguradoras, en el orden siguiente:

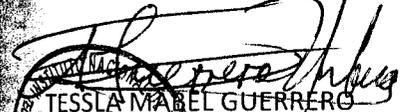
COMPañIA	MONTO OFERTADO	VALOR DE GARANTIA	TIPO Y NUMERO DE GARANTIA	VIGENCIA DE GARANTIA	ENTIDAD QUE EMITE GARANTIA
SEGUROS CONTINENTAL S.A.	L.377,133.83	L.10,000.00	BANCARIA 39/489	DEL 30/11/2012 AL 18/06/2013	BANCO CONTINENTAL S.A.
SEGUROS ATLANTIDA S.A.	L.721,881.51	L.25,000.00	BANCARIA 61-201-000404/2012	DEL 30/11/2012 AL 31/05/2013	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
SEGUROS DEL PAIS S.A.	L.612,529.97	L.20,000.00	BANCARIA 201261299002054	DEL 30/11/2012 AL 31/05/2013	BANCO DEL PAIS S.A.

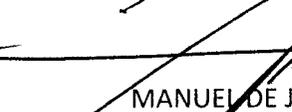
Para constancia se firma la presente acta en el mismo lugar y fecha siendo las nueve con cuarenta minutos de la mañana (9:40 a.m.).

POR INPREMA:


NESSY ELDENIDA MARTINEZ HERNANDEZ
 DIRECTORA ESPECIALISTA


MANUEL HERNANDEZ VILLEDA
 JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO


TESSLA MABEL GUERRERO
 AUXILIAR JURIDICO DEPTO. ASESORIA LEGAL


MANUEL DE JESUS ZERON
 JEFE DEPTO. PLANIFICACION Y PRESUPUESTO


 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 TEGUCIGALPA, HONDURAS


 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 TEGUCIGALPA, HONDURAS


LOANNA CARRANZA SOLER
 JEFE UNIDAD DE PPCI

37, 39, 42, 45, 46
18, 19, 20, 21, 33
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



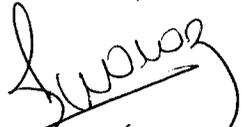
REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

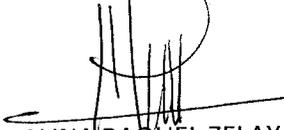
Pag.2/ ACTA DE APERTURA Y RECEPCION DE OFERTAS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-08-2012

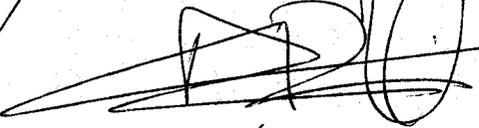
POR LAS EMPRESAS OFERENTES:


ROSA A. DÍAZ
SEGUROS DEL PAIS S.A.


LILA MONTES
SEGUROS CONTINENTAL S.A.


WILSON ANTONIO ROSALES
SEGUROS ATLANTIDA S.A.


ALINA RAQUEL ZELAYA
MAPFRE SEGUROS S.A.


LENIN A. RUÍZ
HSBC SEGUROS S.A.

